



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA**

**PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE
RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017**

**CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS
INVITACIÓN PÚBLICA No. CONV-ESAL-JM-006-2026**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO:

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES”**

SEPTIEMBRE 2026

El Municipio de Jesús María – Santander, representado legalmente por el Alcalde Municipal en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se permite convocar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad a participar en el presente Proceso Competitivo de selección.

El presente proceso contractual se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, normas que regulan la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

De conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, y una vez verificada la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el objeto del convenio, **EL MUNICIPIO** adelantará un Proceso Competitivo de selección, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Invitación Pública, por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, así como por las demás normas que resulten aplicables a este régimen especial de contratación.

En consecuencia, El Municipio de Jesús María – Santander invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en la presente Invitación Pública, a presentar propuesta dentro del proceso cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES”.

El presente proceso tiene como finalidad seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para los intereses del **MUNICIPIO** y para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el convenio, garantizando la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa de las actividades previstas, así como la correcta destinación e inversión de los recursos públicos y aportes concurrentes que integren el convenio.

En virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública, junto con sus estudios previos, anexos, formatos y demás documentos del proceso, con el propósito de que las entidades interesadas conozcan integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas exigidas, y presenten la correspondiente propuesta conforme a las reglas aquí establecidas.:

1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso de selección los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación que de aquel se derive y los demás documentos que los integran se adoptan las siguientes definiciones y reglas de interpretación:

- 1.1. Denominación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante en el proceso se denominará **LA ESAL** durante las etapas precontractual y de selección, y **EL ASOCIADO** una vez adjudicado el proceso y suscrito el respectivo convenio de asociación. En consecuencia, toda referencia a la Entidad Sin Ánimo de Lucro contenida en los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación, sus anexos y los demás documentos del proceso deberá entenderse efectuada conforme a la denominación que corresponda según la etapa de la actuación, sin variación de la naturaleza jurídica ni de los derechos, obligaciones y responsabilidades a ellos asociados.
- 1.2. Denominación oficial del programa.** Para efectos contractuales, cuando en cualquier parte de los documentos del proceso estudios previos, anexos técnicos, propuesta, convenio de asociación y actos derivados de su ejecución se haga referencia a las expresiones "Centro Vida", "el Programa", "el programa Centro Vida", "el servicio" o cualquier otra similar o equivalente, dichas expresiones se entenderán de manera unívoca, integral y obligatoria como referidas al "Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander – Vigencia 2026, para la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009" (en adelante, "el Programa"). En consecuencia, toda mención genérica o abreviada se tendrá como incorporada dentro de la denominación completa aquí

establecida, sin que ello implique variación del objeto, alcance, obligaciones, componentes técnicos o finalidad del convenio.

1.3. Denominación de los beneficiarios. Cuando los documentos del proceso se refieran a "los beneficiarios", "los adultos mayores", "la población objeto", "la población atendida" o cualquier otra expresión similar o equivalente, estas se entenderán referidas, de manera unívoca, a los noventa (90) adultos mayores beneficiarios del Programa identificados en los estudios previos, atendidos durante los cincuenta y seis (56) días de operación. En consecuencia, toda cifra o denominación distinta que aparezca en los documentos del proceso se tendrá como referencia a la misma población beneficiaria, sin que ello implique variación del número de beneficiarios, de las condiciones del servicio ni de las obligaciones del **ASOCIADO**.

1.4. Regla de prevalencia. Las anteriores definiciones se aplicarán de manera sistemática e integral a todos los documentos que hacen parte del proceso de selección y del convenio de asociación, y prevalecerán sobre cualquier referencia ambigua, incompleta o parcial que se encuentre en el contenido documental. En caso de conflicto interpretativo entre denominaciones, prevalecerá la definición establecida en el presente numeral, en armonía con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Estas reglas se aplicarán salvo disposición expresa en contrario o cuando del contexto se derive una interpretación diferente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

El presente proceso competitivo se adelanta en el marco del régimen especial de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y desarrollado por el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto del convenio se orienta al desarrollo de programas y actividades de interés público dirigidos a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander – Vigencia 2026, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

Las actividades previstas en el presente proceso se encuentran directamente articuladas con las metas, programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "**Jesús María Somos Todos**", evidenciándose una relación directa, verificable y sustancial entre el objeto del convenio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a cargo de la administración municipal, particularmente en lo relacionado con la protección de la población vulnerable, el fortalecimiento de programas sociales, la promoción del bienestar y la integración comunitaria de los adultos mayores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad es procedente cuando el objeto contractual corresponde a programas y actividades de interés público, y cuando su ejecución se fundamenta en la concurrencia de esfuerzos entre la entidad estatal y la ESAL, permitiendo alcanzar mayores niveles de eficiencia, eficacia, economía, impacto social y articulación institucional frente a la gestión individual de la administración.

En el marco de la etapa de planeación, **EL MUNICIPIO** adelantó el análisis de sector correspondiente y verificó la existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia, capacidad técnica, organizacional y operativa en la ejecución de programas de atención integral, protección social y bienestar de adultos mayores, evidenciando la posibilidad de concurrencia de múltiples oferentes, razón por la cual se dio aplicación al mecanismo de Proceso Competitivo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, economía y responsabilidad.

En consecuencia, la selección del **ASOCIADO** se realizará mediante proceso competitivo público, en el cual se evaluarán condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional y propuesta de valor social, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal y la finalidad del régimen excepcional aplicable a los convenios de asociación.

La justificación técnica, jurídica, financiera, administrativa y de conveniencia que sustenta la aplicación del Decreto 092 de 2017, así como el análisis del sector, la identificación de la necesidad, la matriz de riesgos y demás soportes técnicos del proceso, reposan en los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II y hacen parte integral del presente proceso de selección.

3. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes sobre participación ciudadana y control social a la gestión pública, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, comunitarias, asociaciones cívicas y demás

interesados legalmente constituidos, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso contractual adelantado bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, mediante proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando seguimiento al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como a la adecuada destinación e inversión de los recursos públicos comprometidos en el convenio.

En desarrollo de lo anterior, las veedurías y demás interesados podrán formular observaciones, recomendaciones y solicitudes de información relacionadas con el proceso, las cuales deberán presentarse por los canales oficiales establecidos por la Entidad y serán atendidas conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

EL MUNICIPIO garantizará el acceso a la información pública del proceso contractual mediante la publicación de los documentos y actuaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las reservas legales a que haya lugar.

La participación de las veedurías ciudadanas y de los organismos de control social no suspenderá ni interferirá en las competencias decisorias propias de la Entidad Estatal dentro del proceso de selección y ejecución del convenio.

4. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y control social previstos en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** informa a los interesados, organismos de control, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general, que cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituir una conducta de corrupción, irregularidad administrativa o indebida destinación de recursos públicos relacionada con el presente proceso contractual, podrá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Las denuncias podrán presentarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y demás organismos de control competentes, a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin.

Igualmente, los interesados podrán consultar y presentar observaciones respecto del presente proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** invita públicamente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, para que presenten propuesta dentro del presente proceso competitivo, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de idoneidad establecidas en la presente Invitación Pública y sus documentos anexos.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO

Podrán participar en el presente proceso competitivo las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que acrediten capacidad jurídica, experiencia, estructura organizacional, idoneidad técnica y cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y en los estudios previos del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Decreto 092 de 2017, las entidades interesadas deberán encontrarse registradas e inscritas como proveedoras activas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, condición necesaria para la presentación de propuestas, publicación de documentos y desarrollo de las actuaciones derivadas del proceso contractual.

Así mismo, las entidades participantes deberán acreditar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En aplicación del artículo 10 del Decreto 092 de 2017, para el presente proceso no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, razón por la cual dicho registro no constituye requisito habilitante ni factor de verificación para la participación de las **ESAL** interesadas.

La participación en el presente proceso implica la aceptación integral de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas establecidas en la Invitación Pública, sus anexos, estudios previos y demás documentos que integran el proceso de selección.

6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante del presente proceso competitivo es el Municipio de Jesús María, Departamento de Santander, entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Para todos los efectos jurídicos, administrativos, contractuales y documentales derivados del presente proceso de selección y del eventual convenio de asociación que se suscriba, el Municipio de Jesús María (Santander) se denominará en adelante **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO adelantará el presente proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes que regulan la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

7. DOCUMENTOS INTEGRALES DE ESTA INVITACIÓN

Son documentos integrales de este proceso y del convenio:

- a) Certificado Banco de Proyectos
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Estudios del Sector y Análisis de Riesgos
- d) Estudios y Documentos Previos
- e) Invitación Pública
- f) Propuesta(s)

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso competitivo se desarrollará conforme al siguiente cronograma, el cual establece las etapas, términos y actuaciones previstas para el desarrollo del proceso contractual.

EL MUNICIPIO podrá modificar las fechas y plazos establecidos en el cronograma mediante adenda debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Las actuaciones del proceso se surtirán dentro de los términos establecidos en el cronograma y en las disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y selección objetiva

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION Y/O CONSULTA
Publicación invitación pública	17 de septiembre de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Consulta de condiciones y Requisitos para ofertar	17 de septiembre de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación	17 de septiembre de 2026 hasta las 06:00 p.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo para responder Observaciones por parte de la entidad	18 de septiembre de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	18 de septiembre de 2026 hasta las 09:00 a.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Cierre y plazo para presentación de propuesta	19 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes de los proponentes	22 de septiembre de 2026	Comité de Evaluación y Asesor

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION Y/O CONSULTA
Publicación del informe de evaluación	23 de septiembre de 2026	Plataforma transaccional SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación y Recepción de observaciones al mismo.	24 de septiembre de 2026 hasta las 06:00 p.m.	Plataforma transaccional SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Luego de finalizado el traslado del informe definitivo	Plataforma transaccional SECOP II
Acto de Adjudicación del convenio	Luego de finalizado la publicación del informe de evaluación definitivo	Plataforma transaccional SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del convenio o declaratoria de desierta	Luego de finalizado la Adjudicación del convenio	Plataforma transaccional SECOP II
Presentación y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio	Plataforma transaccional SECOP II

Las **ESAL** interesadas deberán consultar permanentemente la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de verificar las modificaciones, aclaraciones, adendas, comunicaciones y demás actuaciones que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso contractual.

EL MUNICIPIO consideró pertinente adoptar medidas orientadas a garantizar mayor celeridad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas, evitando situaciones que puedan afectar o retrasar su inicio, ejecución y terminación. En virtud de lo anterior, expidió el Decreto No. DES-210-05-002-2026 del 05 de enero de 2026 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS DE LA VIGENCIA 2026 PARA EFECTOS CONTRACTUALES”*.

9. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS

9.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La identificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, corresponde a los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
94	9413	941316	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
95	9512	951221	95122105	Hogar de ancianos

9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

EL ASOCIADO deberá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros con **EL MUNICIPIO** para la planeación, organización, coordinación, promoción y ejecución de las actividades programadas en el marco del Programa Centro Vida, orientadas a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios, el fortalecimiento de los programas de protección social, la promoción del bienestar, la integración comunitaria, el fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social y económico del **MUNICIPIO**, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

Las actividades objeto del convenio deberán ejecutarse en armonía con los programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", contribuyendo al cumplimiento de las metas relacionadas con la protección de poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de programas sociales, la promoción de la integración comunitaria, la atención integral de los adultos mayores y la generación de espacios de participación ciudadana y bienestar social.

La ejecución del convenio deberá garantizar criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, pertinencia territorial, inclusión social, participación comunitaria, sostenibilidad, protección de los derechos de los adultos mayores y adecuada articulación institucional, asegurando el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores definidos para cada uno de los componentes que integran el presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** deberá disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y organizacional necesaria para ejecutar integralmente las actividades previstas, así como presentar los soportes, evidencias e informes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y resultados pactados.

En desarrollo del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** deberá ejecutar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
Alcance: Garantizar una alimentación adecuada, inocua y balanceada para los 90 adultos mayores beneficiarios durante los 56 días de operación, mediante el suministro diario de media mañana y almuerzo preparado, con minuta definida y supervisada por profesional de nutrición y la aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) por las manipuladoras de alimentos, de conformidad con los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Entrega diaria de media mañana (industrializada y/o preparada) a los beneficiarios, conforme a la minuta establecida por nutrición y con verificación de condiciones higiénico-sanitarias (90 beneficiarios × 56 días).	Entregar el 100% de las raciones de media mañana programadas (5.040 = 90 beneficiarios × 56 días).	Bitácoras diarias de entrega; planillas de beneficiarios; minuta patrón y fichas técnicas de alimentos.	(Raciones de media mañana entregadas / 5.040) × 100	Raciones	5.040
1.2	Preparación y entrega diaria de almuerzo balanceado, conforme a la minuta y con aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) (90 beneficiarios × 56 días).	Servir el 100% de los almuerzos programados (5.040 = 90 beneficiarios × 56 días).	Bitácoras de menús y entrega; planillas de asistencia; registros de verificación de BPM.	(Almuerzos servidos / 5.040) × 100	Raciones	5.040
1.3	Vinculación de tres (3) manipuladoras de alimentos para la preparación de alimentos según especificaciones técnicas y prescripción dietaria,	Contar con 3 manipuladoras de alimentos disponibles durante los 56 días de operación (168 persona-día).	Contratos/órdenes y afiliaciones a seguridad social; certificaciones de BPM; cronograma de turnos.	(Persona-día ejecutados / 168) × 100	Persona-día	168

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
Alcance: Garantizar una alimentación adecuada, inocua y balanceada para los 90 adultos mayores beneficiarios durante los 56 días de operación, mediante el suministro diario de media mañana y almuerzo preparado, con minuta definida y supervisada por profesional de nutrición y la aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) por las manipuladoras de alimentos, de conformidad con los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	con aplicación de BPM (población atendida: 90 adultos mayores x 56 días).					
1.4	Diseño de minuta patrón y minutas cíclicas por parte del profesional de nutrición para los 56 días de operación, seguimiento del aporte nutricional y supervisión de la preparación y entrega de alimentos.	Minuta definida y supervisada durante los 56 días de operación (supervisión mínima semanal).	Minuta patrón y minutas cíclicas; informes de supervisión nutricional; informe nutricional final.	(Semanas con supervisión nutricional / 8) x 100	Persona-día	56

COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL						
Alcance: Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección oportuna de patologías, atención primaria, seguimiento de signos vitales, apoyo psicosocial preventivo y aseguramiento exequial para los 90 adultos mayores beneficiarios, articuladas con la red de prestadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1	Asistencia diaria de profesional de enfermería: atención primaria, control de signos vitales, medidas antropométricas, detección de patologías (incluida la malnutrición) y remisión a medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores del SGSSS.	Valorar el 100% de los beneficiarios al ingreso y realizar seguimiento diario durante los 56 días de operación.	Registros de valoración y seguimiento clínico; remisiones emitidas; informe consolidado de salud.	(Beneficiarios valorados / 90) x 100	Persona-día	56
2.2	Orientación y atención psicosocial preventiva en salud mental para los 90 adultos mayores: intervenciones individuales y	Atender psicosocialmente al 100% de los beneficiarios con mínimo 2 intervenciones mensuales	Plan de intervención psicosocial; registros de sesiones; informe de salud mental.	(Sesiones ejecutadas / sesiones programadas) x 100	Persona-día	56

COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL						
Alcance: Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección oportuna de patologías, atención primaria, seguimiento de signos vitales, apoyo psicosocial preventivo y aseguramiento exequial para los 90 adultos mayores beneficiarios, articuladas con la red de prestadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.3	grupales (mínimo 2 intervenciones al mes) orientadas a reducir patologías de comportamiento en el adulto mayor.	durante la vigencia del convenio.				
	Contratación y mantenimiento de la póliza de auxilio exequial a favor de los 90 beneficiarios durante toda la operación del Centro Vida.	Mantener el 100% de los beneficiarios asegurados durante los 56 días de operación (5.040 persona-día).	Póliza expedida y vigente; certificado de cobertura; listado de asegurados.	(Beneficiarios con póliza vigente / 90) x 100	Persona-día	5.040

COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE						
Alcance: Garantizar el mantenimiento permanente de la higiene y limpieza de la planta física del Centro Vida, asegurando condiciones sanitarias adecuadas y un entorno seguro para la prestación del servicio a los adultos mayores beneficiarios.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3.1	Asistencia diaria (mínimo 4 horas con 20 minutos) de personal de limpieza: aseo y desinfección de la sede, mantenimiento de la higiene de la planta física y manejo de residuos.	Prestar el servicio de aseo el 100% de los días de operación (56 días).	Bitácora de aseo diario; cronograma de limpieza; registro de uso de insumos.	(Días con servicio de aseo / 56) x 100	Persona-día	56

COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS						
Alcance: Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante la disponibilidad diaria de profesionales que programan y ejecutan actividades deportivas, recreativas y culturales ajustadas a las capacidades físicas de los beneficiarios, así como talleres de estimulación cognitiva, actividades productivas, esparcimiento y manualidades que favorezcan la interacción social y el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	Programación y ejecución de actividades deportivas, recreativas y	Disponibilidad del profesional los 56 días de operación y	Plan de actividades; registros de asistencia;	(Días con profesional de deporte, recreación y	Persona-día	56

COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Alcance: Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante la disponibilidad diaria de profesionales que programan y ejecutan actividades deportivas, recreativas y culturales ajustadas a las capacidades físicas de los beneficiarios, así como talleres de estimulación cognitiva, actividades productivas, esparcimiento y manualidades que favorezcan la interacción social y el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	culturales acordes con las capacidades físicas de los adultos mayores, mediante profesional asignado diariamente al Centro Vida.	ejecución de sesiones	informes de ejecución.	cultura / 56) × 100		
4.2	Desarrollo de actividades productivas, de esparcimiento y manualidades con estimulación cognitiva e interacción social, mediante profesional disponible diariamente, orientado al fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes.	Disponibilidad del profesional los 56 días de operación, con talleres semanales de estimulación cognitiva y actividades productivas.	Plan de talleres; registro de participantes; muestras/productos elaborados; informe de resultados.	(Días con profesional de actividades productivas / 56) × 100	Persona-día	56

COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD

Alcance: Promover la participación social del adulto mayor mediante la construcción de redes de apoyo y contactos personales, el fomento del trabajo asociativo para la generación de ingresos cuando ello sea posible, y el desarrollo de encuentros intergeneracionales con niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas y hogares infantiles del municipio, conmemorando el valor del adulto mayor como pilar de la sociedad.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1	Fomento de actividades asociativas orientadas a la generación de ingresos, cuando sea posible, para los beneficiarios del Centro Vida.	Ejecutar mínimo 1 jornada de promoción de trabajo asociativo durante la vigencia del convenio.	Plan de trabajo asociativo; registro de asistencia; informe de resultados.	(Jornadas ejecutadas / jornadas programadas) × 100	Jornadas	1

COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD						
Alcance: Promover la participación social del adulto mayor mediante la construcción de redes de apoyo y contactos personales, el fomento del trabajo asociativo para la generación de ingresos cuando ello sea posible, y el desarrollo de encuentros intergeneracionales con niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas y hogares infantiles del municipio, conmemorando el valor del adulto mayor como pilar de la sociedad.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2	Construcción de redes de apoyo en áreas estratégicas: activación de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales) para mejorar el bienestar del adulto mayor.	Ejecutar mínimo 1 programa de construcción de redes de apoyo durante la vigencia del convenio.	Plan de redes de apoyo; registros de sesiones; informe de resultados.	(Programas ejecutados / programas programados) × 100	Programas	1
5.3	Desarrollo de encuentro intergeneracional vinculando a niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas y hogares infantiles del municipio, propiciando la superación de tópicos y estereotipos.	Realizar 1 encuentro intergeneracional durante la vigencia del convenio.	Acta del encuentro; listado de participantes; registro fotográfico.	(Encuentros realizados / 1) × 100	Encuentros	1

COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO						
Alcance: Garantizar la coordinación, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida, mediante un profesional coordinador con disponibilidad mínima de 4 horas diarias durante la operación, como instancia de interlocución con la entidad territorial y de gestión de la calidad del servicio.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.1	Coordinación general del programa: verificación diaria del cumplimiento de los servicios, gestión del personal, interlocución con la entidad territorial y elaboración de informes.	Contar con coordinación activa durante los 56 días de operación (mínimo 4 horas diarias).	Informes de gestión (parciales y final); planillas de verificación; actas de comités de seguimiento.	(Días con coordinación efectiva / 56) × 100	Persona-día	56

ALCANCE GENERAL Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la planeación, organización, coordinación, promoción, desarrollo y ejecución integral de las actividades previstas en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de

Jesús María, Santander, en cumplimiento de las metas, programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

La ejecución del convenio estará orientada a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, el fortalecimiento de los programas de protección social, la promoción del bienestar físico, emocional y social, la integración comunitaria, la participación ciudadana, el fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social y económico del **MUNICIPIO**, en concordancia con los principios de la Ley 1276 de 2009.

Para el cumplimiento de su objeto, **EL ASOCIADO** deberá garantizar la ejecución integral, coordinada y oportuna de los componentes, actividades, estrategias y acciones contempladas en las especificaciones técnicas del convenio, disponiendo para ello del personal, equipos, recursos logísticos, capacidad organizacional y demás medios necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas para la atención de los adultos mayores.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, calidad, participación comunitaria, sostenibilidad, inclusión social, pertinencia territorial y protección de los derechos de los adultos mayores, garantizando en todo momento la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines de interés público que sustentan la celebración del presente convenio.

EL ASOCIADO será responsable de realizar la coordinación general de las actividades a su cargo, gestionar oportunamente los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación establecida, la atención adecuada de los adultos mayores beneficiarios, así como el desarrollo seguro y ordenado de las actividades previstas.

La ejecución de las actividades deberá realizarse en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad, gestión del riesgo, protección de derechos de los adultos mayores, salud pública, bienestar social, derechos de autor, uso de espacios públicos, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad del Programa Centro Vida.

EL ASOCIADO deberá mantener una permanente articulación con **EL MUNICIPIO**, los supervisores designados y las demás autoridades competentes que intervengan en el desarrollo del Programa Centro Vida, atendiendo las recomendaciones, ajustes operativos y requerimientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Como resultado de la ejecución, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y entregables establecidos para cada componente, mediante la presentación de informes de ejecución, registros de asistencia, soportes documentales, evidencias fotográficas y audiovisuales, actas, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la correcta inversión de los recursos destinados al desarrollo del convenio.

La ejecución de las actividades descritas en los componentes técnicos constituye un alcance mínimo obligatorio; en consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá realizar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Programa Centro Vida, sin afectar la calidad, oportunidad y finalidad de las actividades previstas en el presente convenio.

Nota: **EL MUNICIPIO** únicamente reconocerá y efectuará el pago de las actividades, bienes, insumos, herramientas, servicios y demás obligaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, metas, cantidades, especificaciones, entregables e indicadores establecidos en el numeral 9.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**, así como de los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos por la supervisión del convenio.

9.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

9.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$239.065.574) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al aporte efectuado por **EL MUNICIPIO**, valor que incluye

los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

EL MUNICIPIO aporta hasta el 95% del valor total del convenio, y la ESAL debe acreditar un aporte propio mínimo del 5% en dinero, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

EL MUNICIPIO respalda presupuestalmente el presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-08030 del 18 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y a las apropiaciones presupuestales de la entidad.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del presente convenio, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis económico y de sector, teniendo en cuenta las actividades, componentes técnicos, metas, entregables, indicadores, costos directos e indirectos, así como los valores promedio del mercado relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, la entidad realizó el análisis comparativo de precios mediante la obtención y evaluación de cotizaciones del sector, las cuales permitieron establecer valores de referencia acordes con las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta el siguiente presupuesto oficial estimado:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN							
1.1	Suministro de media mañana (industrializada y/o preparada)	Raciones	5.040	\$ 43.479.979,20	\$ 44.500.024,80	\$ 48.099.996,00	\$ 9.000,00	\$ 45.360.000,00
1.2	Suministro de almuerzo (preparado)	Raciones	5.040	\$ 115.636.399,20	\$ 120.499.999,20	\$ 119.183.601,60	\$ 23.500,00	\$ 118.440.000,00
1.3	Talento humano – manipuladoras de alimentos (3 personas x 56 días)	Persona-día	168	\$ 13.999.999,44	\$ 15.160.000,80	\$ 16.199.999,76	\$ 90.000,00	\$ 15.120.000,00
1.4	Talento humano – nutricionista (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 7.999.999,84	\$ 9.380.000,00	\$ 9.500.000,16	\$ 160.000,00	\$ 8.960.000,00
SUBTOTAL				\$ 181.116.377,68	\$ 189.540.024,80	\$ 192.983.597,52		\$ 187.880.000,00
2	COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL							
2.1	Servicio de enfermería – atención en salud (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 6.755.000,00	\$ 7.299.999,84	\$ 7.785.000,16	\$ 130.000,00	\$ 7.280.000,00
2.2	Atención psicosocial – psicología (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 8.660.000,16	\$ 8.999.999,68	\$ 9.220.024,80	\$ 160.000,15	\$ 8.960.000,00
2.3	Póliza de auxilio exequial (90 beneficiarios x 56 días)	Persona-día	5.040	\$ 8.854.977,60	\$ 9.315.633,60	\$ 9.026.085,60	\$ 1.798,72	\$ 9.065.574,00
SUBTOTAL				\$ 24.269.977,76	\$ 25.615.633,12	\$ 26.031.110,56		\$ 25.305.574,00
3	COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE							
3.1	Servicio de asistencia de limpieza (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 4.890.000,08	\$ 4.999.999,76	\$ 5.230.000,72	\$ 90.000,00	\$ 5.040.000,00
SUBTOTAL				\$ 4.890.000,08	\$ 4.999.999,76	\$ 5.230.000,72		\$ 5.040.000,00
4	COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS							
4.1	Deporte, recreación y cultura profesional (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 2.549.999,76	\$ 2.850.000,16	\$ 3.000.000,08	\$ 50.000,00	\$ 2.800.000,00
4.2	Actividades productivas,	Persona-día	56	\$ 2.549.999,76	\$ 2.850.000,16	\$ 3.000.000,08	\$ 50.000,00	\$ 2.800.000,00

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	estimulación cognitiva e interacción social – profesional (1 x 56 días)							
SUBTOTAL				\$ 5.099.999,52	\$ 5.700.000,32	\$ 6.000.000,16		\$ 5.600.000,00
5	COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD							
5.1	Promoción del trabajo asociativo (valor global)	Global	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
5.2	Construcción de redes de apoyo (valor global)	Global	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
5.3	Encuentro intergeneracional (valor global)	Global	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
SUBTOTAL				\$ 4.100.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 5.100.000,00		\$ 4.600.000,00
6	COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO							
6.1	Coordinador del programa (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 10.400.000,24	\$ 10.719.999,92	\$ 10.799.999,84	\$ 190.000,00	\$ 10.640.000,00
SUBTOTAL				\$ 10.400.000,24	\$ 10.719.999,92	\$ 10.799.999,84		\$ 10.640.000,00
TOTAL				\$ 229.876.355,28	\$ 241.175.657,92	\$ 246.144.708,80		\$ 239.065.574,00

Los valores anteriormente relacionados corresponden al análisis técnico, financiero y económico efectuado por la entidad, el cual constituye el soporte del presupuesto oficial del presente proceso.

CUANTIFICACIÓN DEL APOORTE DE LA ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte un porcentaje inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar **LA ESAL**.

En consecuencia, dentro del presente proceso competitivo, los interesados deberán acreditar un aporte propio en dinero o en especie, el cual deberá corresponder como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.

El porcentaje de aporte ofrecido por **LA ESAL** será objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación pública y podrá constituirse como factor de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

Los aportes efectuados por las partes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y ejecutarse conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis del sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos, comerciales y de riesgo relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, se consideraron, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los componentes técnicos y actividades requeridas para la ejecución del convenio.
- b) Las metas, indicadores y entregables definidos dentro del alcance contractual.
- c) Los costos asociados al recurso humano técnico y operativo requerido.
- d) Los valores históricos ejecutados en procesos de características similares adelantados por la entidad y otras entidades territoriales.
- e) Las cotizaciones y estudios de mercado realizados para determinar valores promedio del sector.
- f) Los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio.
- g) Los tributos, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones aplicables conforme a la normatividad vigente.

DEDUCCIONES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

EL ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar su propuesta económica, las deducciones, tributos, estampillas, retenciones, tasas y contribuciones aplicables conforme a la Constitución Política, la ley,

ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y demás disposiciones vigentes al momento de la celebración y ejecución del convenio.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETE IVA (Si aplica)	15% del valor del Iva
	RETE FUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
		Honorarios: 10% u 11% según corresponda.
		Contratos de Obra: 2%
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	2%
	PRO HOSPITALES	2%
	ORDENANZA	0,10
MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	4%
	PRO CULTURA	2%
	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
	PRO DEPORTE	2%
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3*1000
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo a la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	5%
	IMPUESTOS DE TIMBRE	Se aplica el % autorizado a contratos a partir de las UVT establecidas
	FACTURACIÓN	\$ 8.700

PARÁGRAFO. En todo caso, serán aplicables las demás cargas tributarias, descuentos y contribuciones que llegaren a establecerse legalmente durante la ejecución del convenio.

9.4.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte económico al Convenio de Asociación de la siguiente manera:

- a) **Primer desembolso:** Un primer pago, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 110.994.730) MONEDA CORRIENTE** por veintiséis (26) días de servicios prestados, el cual se realizará una vez suscrita el acta de inicio, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa presentación de informe de avance y ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y evidencias que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades, componentes, metas e indicadores establecidos en el convenio, debidamente verificados y aprobados por el supervisor.
- b) **Segundo desembolso:** Un segundo pago, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 128.070.844) MONEDA CORRIENTE** por treinta (30) días de servicios prestados, previa presentación del informe final de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y evidencias que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades, componentes, metas e indicadores establecidos en el convenio, debidamente verificados y aprobados por el supervisor.

Cada desembolso estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado por **EL MUNICIPIO**, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y demás requisitos presupuestales y financieros aplicables.

Para el trámite de cada desembolso, **EL ASOCIADO** deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución.
- b) Relación detallada de las actividades ejecutadas y cumplimiento de metas.
- c) Evidencias y soportes de ejecución, incluyendo actas, registros fotográficos, listados, formatos de visita y demás documentos requeridos por la supervisión.
- d) Certificación de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor del convenio.



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

- e) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
- f) Certificación y soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- g) Publicación de los documentos contractuales y de ejecución requeridos en la plataforma SECOP II, conforme a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO únicamente reconocerá y efectuará desembolsos respecto de las actividades, bienes, insumos, herramientas, servicios y demás obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, metas, cantidades, especificaciones, entregables e indicadores definidos en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO deberá llevar un registro contable independiente y plenamente identificable de los recursos ejecutados en desarrollo del convenio, garantizando la trazabilidad financiera, presupuestal y contable de los aportes efectuados por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos efectuados por **EL MUNICIPIO** incluyen todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la Constitución Política, la ley, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y demás normas vigentes aplicables al convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. EL ASOCIADO deberá acreditar, para cada desembolso, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

La respectiva certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal del **ASOCIADO**, indicando que la entidad se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MUNICIPIO, a través de la dependencia financiera o tesorería competente, efectuará las deducciones, retenciones, estampillas, tributos y demás descuentos de ley aplicables a cada desembolso, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la ejecución del convenio.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCUENTA Y SEIS DÍAS (56) DE SERVICIO PRESTADOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Durante dicho término deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, componentes, metas, entregables e indicadores establecidos en los estudios previos, documentos del proceso y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

9.6. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como las demás normas concordantes y aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La celebración del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de actividades de interés público y social relacionadas con la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del **MUNICIPIO**, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial, en especial el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial, y los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de **La ESAL**, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita a La ESAL que presente los documentos de la propuesta con tabla de contenido en el mismo orden en que se relacionan a continuación. Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta.

"JESÚS MARÍA SOMOS TODOS"

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER. NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-32
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 17 de 61
INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA		

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada de forma completa y legible dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la plataforma SECOP II.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:

- a) Requisitos habilitantes de Capacidad jurídica
- b) Requisitos habilitantes de Experiencia e idoneidad de la ESAL
- c) Requisitos habilitantes de Experiencia y perfil del personal mínimo requerido
- d) Requisitos habilitantes de Capacidad técnica y estructura organizacional
- e) Requisitos habilitantes de Indicadores de eficiencia organizacional y capacidad de ejecución
- f) Requisitos habilitantes de Medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional (Diligenciar Anexo 9).

La propuesta, deberá ser presentada entre la fecha de apertura y la fecha límite de cierre establecida en el cronograma, y únicamente por la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, teniendo en cuenta el manual de guías para proveedores publicado de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Adicionalmente, antes de la hora límite para presentar ofertas, el interesado debe enviar un correo electrónico a jesusmaria.contratacion@gmail.com informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta de **La ESAL** que quiere presentar la oferta.

Si no se puede por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debe presentar su oferta por el correo electrónico jesusmaria.contratacion@gmail.com, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP.

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, **no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema**. Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, **EL MUNICIPIO**, puede recibir ofertas por correo electrónico jesusmaria.contratacion@gmail.com dentro de las 12 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Para la creación del usuario con el fin de presentar la oferta en un proceso de selección y en caso de ser adjudicatario, tenga en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Para participar en procesos de contratación como proponente plural en SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos y/o convenios, debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción, realizada desde la cuenta de alguno de los integrantes no es válida para el proponente plural, y quedará a nombre del proponente singular. Para crear su cuenta de proponente plural, ingrese a los manuales del SECOP II.

Nota 2: Para participar en procesos de contratación como proponente singular en SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos y/o convenios, debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente singular, el representante legal que se encuentre firmando los documentos anexos a la propuesta presentada debe ser el mismo que refiera el perfil con el cual se está presentando.

Y en caso de ser adjudicatario, tenga en cuenta lo siguiente; “El usuario que debe hacer clic en “Aprobar convenio” debe corresponder al usuario competente para firmar el convenio (REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO/FACULTADO). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el convenio, en caso de que el usuario que aprobó el convenio no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces (APODERADO/FACULTADO), la Entidad Estatal rechazará el convenio para volverlo a enviar y que sea el representante legal (APODERADO/FACULTADO) quien haga clic en “Aprobar convenio”.

10.1. LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCION

La correspondencia, tramitación de este proceso en especial: audiencias, visitas, presentación de la oferta, retiro y revisión de documentos relacionados con el presente proceso de contratación, se llevará acabo exclusivamente en la plataforma SECOP II, así como el de atención se llevara a cabo en la Secretaría de Salud y Bienestar Social, ubicada en la Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal, en el horario de lunes a viernes así: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; excepto los horarios señalados en el cronograma o las modificaciones hechas mediante adendas debidamente publicadas.

10.2. DE LAS ESAL EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas jurídicas constituidas como **ESAL** (Entidades Sin Ánimo de Lucro), nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades - individual o conjuntamente -. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

10.3. LIMITACION A MIPYMES

Para el presente proceso de selección no resulta procedente establecer limitación a MIPYME dentro del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la limitación a MIPYME prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 aplica a modalidades de selección reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente procesos competitivos de selección de contratistas sometidos integralmente a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, el proceso contractual corresponde a un convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuya naturaleza jurídica corresponde a un régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, los posibles participantes corresponden a entidades sin ánimo de lucro y no necesariamente a micro, pequeñas o medianas empresas, razón por la cual no resulta jurídicamente viable restringir o limitar la participación bajo criterios MIPYME.

No obstante, el proceso garantizará la participación plural de entidades sin ánimo de lucro que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia.

10.4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes estarán orientados a verificar la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y organizacional de las entidades sin ánimo de lucro (**ESAL**).

Los requisitos habilitantes se establecen de manera proporcional y adecuada a la naturaleza del proceso, con el fin de garantizar la selección objetiva de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

El presente proceso se establece bajo el esquema **HABILITA / NO HABILITA** en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de **La ESAL**, señalados en el artículo 3 del decreto 092 de 2017, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN		
REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Acreditación documental y cumplimiento normativo	HABILITA / NO HABILITA

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN		
REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Experiencia e idoneidad de la ESAL	Acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual y reconocida idoneidad	HABILITA / NO HABILITA
Experiencia y perfil del personal mínimo requerido	Verificación del cumplimiento de perfiles, formación y experiencia exigida	HABILITA / NO HABILITA
Capacidad técnica y estructura organizacional	Verificación de la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional	HABILITA / NO HABILITA
Indicadores de eficiencia organizacional y capacidad de ejecución	Verificación documental y soporte organizacional requerido	HABILITA / NO HABILITA
Medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional	Acreditación documental cuando haya lugar	HABILITA / NO HABILITA

REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

EL MUNICIPIO efectuará el análisis integral de los documentos aportados por las entidades participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas dentro del presente proceso competitivo.

La información suministrada deberá ser clara, verificable, consistente y concordante con los requisitos establecidos en la invitación pública. En caso de presentarse inconsistencias, contradicciones, alteraciones, ausencia de soportes o información que impida la validación objetiva de los requisitos, la entidad podrá no tener por acreditada la condición correspondiente.

Los requisitos habilitantes y documentos exigidos deberán presentarse conforme a las condiciones previstas en la invitación pública y demás documentos del proceso.

EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables relacionados con los requisitos habilitantes, hasta antes de la decisión final del proceso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que rigen la contratación estatal.

La subsanación procederá únicamente respecto de aquellos requisitos que no otorguen puntaje ni modifiquen las condiciones de comparación de las propuestas, y siempre que no implique el mejoramiento, complemento o modificación sustancial de la oferta presentada.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y, cuando exista pluralidad de ofertas habilitadas, efectuará la evaluación de los criterios de ponderación definidos en la invitación pública.

Como resultado de dicha verificación y evaluación, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR elaborará el correspondiente informe, en el cual se consignará:

- a) El análisis jurídico, técnico, organizacional y documental de las propuestas presentadas.
- b) La determinación de las propuestas habilitadas y no habilitadas.
- c) Las observaciones y requerimientos de subsanación a que haya lugar.
- d) La evaluación de los factores de ponderación, cuando proceda.
- e) El orden de elegibilidad correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación pública.
- f) La recomendación dirigida al ordenador del gasto respecto de la adjudicación o declaratoria correspondiente del proceso.

10.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

La **ESAL** debe ser un proveedor legalmente constituido en Colombia y que acredite los siguientes requisitos jurídicos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Diligenciar Anexo No. 1)

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal de **La ESAL**, diligenciarse siguiendo el anexo dispuesto en la presente invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el convenio en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte de **La ESAL** de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del convenio.

POR MEDIO DE APODERADOS: Las **ESAL** podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a **La ESAL** y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **EL MUNICIPIO** en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el convenio.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el convenio respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

b) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La **ESAL** deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del **La ESAL** seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER**, NIT 890.210.946-2, y como tomador el nombre de **La ESAL**, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

c) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:

Solo serán admitidas Entidades Sin Ánimo de Lucro. **Las ESAL** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si **La ESAL** es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica de **La ESAL**, así:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.
- ✓ El objeto de **La ESAL** deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de **La ESAL**, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que **La ESAL** no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de **La ESAL** tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de **La ESAL**. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

- (i) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
- (ii) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
- (iii) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las ESAL personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

d) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

e) AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:

De la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece **La ESAL**, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente - CCE, por lo cual deberá presentar junto con la propuesta copia completa (todas las hojas) y actualizado del RUT inscrito en el régimen tributario especial. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento, con fecha de generación no mayor a 30 días.

g) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL (Si aplica, Diligenciar Anexo 5 o 6):

Cuando **La ESAL** sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que **La ESAL** sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

La ESAL deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes fiscales correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La ESAL deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

j) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar este requisito tanto para persona natural como jurídica, la cual debe presentar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona natural o jurídica, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

k) CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA):

Ninguna **ESAL** o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual **La ESAL** deberá presentar certificado de la verificación en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

l) VERIFICACIÓN DE REDAM – CONSULTA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - NO ESTAR INCURSO(A) EN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO:

Para personas naturales y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

m) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – LEY 1918 DE 2018:

Para personas naturales y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, consulta que debe ser dirigida al Municipio de Jesús María (Santander), NIT. 890.210.946-2.

n) PAZ Y SALVO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

La **ESAL** persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente La **ESAL** adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del convenio y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que La **ESAL**, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso La **ESAL** deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

o) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:

La **ESAL** debe acreditar este requisito con la presentación de certificación, en el cual bajo la gravedad de juramento realice esta manifestación. Puede usar el modelo anexo a la invitación o uno propio que cumpla con el requisito solicitado.

p) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y/o convenio, y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y/o convenios, y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato y/o convenio.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos y/o convenios, en suma, igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

q) DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION:

La **ESAL** deberá anexar con la propuesta, el *FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION*, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

r) CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES.

s) CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, AHORROS O CORRIENTE (Cuenta activa y con fecha de expedición de la presente vigencia).

t) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II:

La **ESAL** deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. *Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.*

Las **ESAL** que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

10.6. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA REQUERIDA

Que se trate Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”*.

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

B. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (Diligenciar Anexo 4): De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

La **ESAL** deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **Dos (2) contratos y/o convenios ejecutados con recursos públicos**, cuyo su objeto y/o alcance estén relacionados con actividades de atención al programa Adulto Mayor, con su respectiva copia de contrato y/o convenio y acta de liquidación o recibo final, o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la ejecución mediante copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación o recibo final, o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas y/o privadas, en la cual se evidencie de manera expresa el objeto, alcance, valor ejecutado y cumplimiento del contrato.
- b) Que los contratos aportados se encuentren debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c) Que la sumatoria del valor total ejecutado de los contratos aportados sea igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado pesos colombianos.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER. NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-32
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 26 de 61

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Para la acreditación de la experiencia, **La ESAL** deberá adjuntar copia del contrato y/o convenios y/o certificaciones de experiencia; y acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante;
- Nombre del contratista;
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):
 - ✓ Copia del documento que relacione el detalle de las actividades ejecutadas.
 - ✓ Copia del acta de liquidación del contrato ejecutado.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, **La ESAL** deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

Cuando el objeto y alcance del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sea diferente al solicitado en el presente proceso de selección, **La ESAL** deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

- ✓ Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las actividades ejecutadas.
- ✓ Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal de **La ESAL**, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal de **La ESAL**, este requisito habilitante de experiencia de **La ESAL** se considerará como NO CUMPLE.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos y/o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Tratándose de Proponentes Plurales, la acreditación de la experiencia y la participación de sus integrantes se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con el número de integrantes que conformen la estructura plural:

- Proponentes Plurales conformados por dos (2) integrantes:** uno (1) de los integrantes deberá acreditar experiencia por un valor equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido por la entidad, y el otro integrante deberá acreditar experiencia por un valor equivalente, como mínimo, al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. No obstante, uno (1) de los integrantes podrá no

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

acreditar experiencia. En este último caso, el integrante que no acredite experiencia deberá tener una participación del treinta por ciento (30%) en la estructura plural, y el integrante que acredite el mayor valor de experiencia deberá tener una participación del setenta por ciento (70%). Cuando ambos integrantes acrediten experiencia, el integrante que acredite el mayor valor de experiencia deberá tener una participación mínima del setenta por ciento (70%) en la conformación del Proponente Plural.

- b) Proponentes Plurales conformados por más de dos (2) integrantes:** al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar experiencia por un valor equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido por la entidad. Cada uno de los demás integrantes que acredite experiencia deberá acreditar, individualmente, experiencia por un valor equivalente, como mínimo, al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. Solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, siempre que su participación en la estructura plural no sea inferior al treinta por ciento (30%). El integrante que acredite el mayor valor de experiencia deberá tener la mayor participación dentro de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%). En todo caso, la suma de los porcentajes de participación de todos los integrantes deberá corresponder al cien por ciento (100%).

Para efectos de la aplicación de las reglas anteriores, cuando dos o más integrantes acrediten experiencia, se entenderá como integrante con mayor experiencia aquel que acredite el mayor valor de experiencia conforme a los criterios establecidos en el presente pliego. La participación de cada integrante se determinará exclusivamente con base en el porcentaje indicado en el documento de conformación de la estructura plural.

Se declarará como CUMPLE a **La ESAL** que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

La ESAL deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), en la cual se debe discriminar el valor ejecutado con recursos públicos y el valor con recursos privados.
- La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, y se debe detallar exactamente datos específicos del contrato, como valor ejecutado con recursos públicos y privados, actividades, fecha de inicio y fecha de terminación.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha contratación y facturación válida de la ejecución del contrato, que cumpla con todos los requisitos exigidos por la DIAN.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por **La ESAL** para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia si es el caso y en los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá cumplir con el requisito de experiencia de la presente invitación pública.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

C. IDONEIDAD: Debe ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad y contar con la capacidad y disponibilidad de recurso humano idóneo, el cual estará conformado por un equipo misional, técnico y administrativo, necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance, desarrollando cada una de las actividades requeridas para la ejecución del convenio. **La ESAL** deberá entregar junto a la propuesta certificación donde manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de personal requerido para llevar a cabo la ejecución del futuro convenio durante el plazo establecido, y debe manifestar que todo el personal estará bajo subordinación contractual por parte de **La ESAL**, por la cual **La ESAL** se compromete a dar cumplimiento a las condiciones contractuales que se pacten con el personal y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al **MUNICIPIO**.

10.7. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIBLES A LA ESAL

Para la ejecución del convenio se requiere que **La ESAL** disponga de la capacidad mínima de personal, conformado por un equipo misional, técnico y administrativo con la experiencia e idoneidad que se especifica a continuación que garanticen la correcta ejecución de las actividades requeridas para ofrecer un servicio adecuado y oportuno.

El personal mínimo requerido para este tipo de proyecto es proporcional y adecuado para la ejecución del futuro convenio; por tanto, de esta manera los requisitos y condiciones con respecto al personal mínimo, corresponde a lo indicado en la presente invitación pública, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil mínimos habilitantes, que estará conformado así:

No. PERFIL	PERFIL	CANT	DISPONIBILIDAD MINIMA SOLICITADA
1	Coordinador	1	Disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias en el centro vida
2	Nutricionista	1	Dos (2) intervenciones al mes, una (1) intervención virtual y una (1) presencial
3	Profesional en psicología	1	Una (1) intervención al mes con cada uno de los adultos mayores
4	Auxiliar de enfermería	1	Disponibilidad mínima de seis (6) horas diarias en el centro vida
5	Manipulador(a) de alimentos	3	Disponibilidad mínima de seis (6) horas diarias en el centro vida
6	Tallerista	1	Disponibilidad mínima de cinco (5) horas diarias en el centro vida
7	Auxiliar de servicios de limpieza	1	Disponibilidad mínima de seis (6) horas diarias en el centro vida.

El personal mínimo requerido para este tipo de proyecto es proporcional y adecuado para la ejecución del futuro convenio; por tanto, de esta manera los requisitos y condiciones con respecto al personal mínimo, corresponde a lo indicado en la presente invitación pública, los cuales deberán cumplir con los siguientes perfiles mínimos habilitantes, según corresponda:

No. PERFIL	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA / IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud, con constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	Un (1) año a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Haber ejecutado cargos o empleos relacionados con la atención al adulto mayor

No. PERFIL	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA / IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
2	Nutricionista	Nutricionista Dietista	Un (1) año a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Haber ejecutado cargos o empleos durante un (1) año o haber participado o ejecutado un (1) contrato cuyas funciones u objeto o actividades tengan relación directa con el objeto o actividades o funciones tengan relación directa con la profesión
3	Profesional en atención cognitiva y psicosocial	Profesional en psicología - constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	Un (1) año a partir de fecha de expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo a la normatividad para la profesión	Haber ejecutado contratos o desempeñado cargos o empleos por mínimo doce (12) meses, cuyas actividades o funciones tengan relación directa con la profesión
4	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines	Seis (6) meses contados desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Haber ejecutado cargos o empleos durante seis (6) meses o haber participado o ejecutado un (1) contrato cuyas funciones u objeto o actividades tengan relación directa con la enfermería
5	Manipulador de alimentos	Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos	Cinco (5) años contados desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación secundaria y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Haber ejecutado contratos o desempeñado cargos o empleos por mínimo seis (6) meses, cuyas actividades o funciones tengan relación directa con manipulación de alimentos. Contar con certificado de manipulación de alimentos vigente
6	Tallerista	Bachiller con habilidades para el desarrollo de manualidades y actividades lúdicas	Cinco (5) años contados desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación secundaria y hasta la	Haber ejecutado contratos o desempeñado cargos o empleos por mínimo doce (12)

No. PERFIL	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA / IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			fecha de cierre del presente proceso de selección	meses, cuyas actividades o funciones tengan relación directa con manualidades o trabajos productivos con población vulnerable
7	Auxiliar de servicios de limpieza	Bachiller con habilidades en el mantenimiento y aseo de infraestructuras físicas y equipamiento	Cinco (5) años contados desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación secundaria y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Haber ejecutado contratos o desempeñado cargos o empleos por mínimo tres (3) meses, cuyas actividades o funciones tengan relación directa con las actividades de servicios generales o de aseo o limpieza

La **ESAL** deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para el presente proceso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, según aplique.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de vida debidamente firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o especialización.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL
10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL
11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
12	Certificado de Antecedentes REDAM
TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA:	
Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante	
a) Nombre o razón social del contratante.	
b) Nombre o razón social del contratista	
c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas	
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)	
e) Dirección y teléfono del contratante	
f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.	
En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: “actualmente presta el servicio” se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.	

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.

ACREDITAR DOCUMENTO ADICIONAL

La **ESAL** junto con la propuesta debe acreditar las respectivas cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el representante legal de **La ESAL**, mediante la cual se garantizan a los profesionales y al personal operativo ofrecidos para el desarrollo del convenio, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: En el evento en que **La ESAL**, durante la ejecución del contrato, requiera reemplazar alguno de los integrantes del personal mínimo presentado en la propuesta, deberá garantizar que el sustituto cumpla con calidades iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso. Dicho reemplazo deberá contar con la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato.

NOTA 2: No se permite en la subsanación modificar el personal, so pena de estar incumpliendo con el numeral 8 del art. 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- ✓ Experiencia General: Se acreditará desde la expedición de la Matricula o Tarjeta Profesional.
- ✓ Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

NOTA 3: La experiencia general del personal mínimo requerido corresponde al tiempo durante el cual cada integrante ha desarrollado actividades en ejercicio de su profesión u oficio, en cargos o roles relacionados con el perfil exigido, independientemente del sector o naturaleza jurídica de la entidad o empresa en la que haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá ser coherente con las funciones a desempeñar en el marco del objeto contractual y acreditarse conforme a los documentos establecidos en el proceso.

NOTA 4: La experiencia específica del equipo de trabajo mínimo requerido, tanto profesional como no profesional, corresponde a la adquirida en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, o en el desempeño de cargos y/o actividades directamente relacionadas con las funciones propias de cada perfil exigido. Dicha experiencia deberá guardar relación directa con el objeto contractual y con las responsabilidades asignadas a cada rol, y acreditarse conforme a los documentos establecidos en el proceso.

NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo Desempeñado,
- Fecha de Expedición,
- Fecha de Inicio,
- Fecha de Terminación,
- Nombre, Firma y Cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

10.8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La **ESAL** deberá cumplir en su totalidad con las siguientes características técnicas exigidas, quien no cumpla con las mismas se considerará como no habilitado. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** requiere para la buena ejecución del convenio de asociación, que **La ESAL** cumpla con lo requerido en el numeral 9.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** en la cantidad y especificaciones señaladas, para lo cual,

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER. NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-32
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 32 de 61
INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA		

La ESAL deberá entregar en su propuesta las especificaciones técnicas de cada ítem que ofrece para la ejecución del convenio.

Atendiendo las características y condiciones del convenio a suscribir, la entidad ha fijado una serie de componentes de orden técnico, lo anterior con el fin de garantizar que la ejecución del convenio a suscribir cumpla con las condiciones técnicas que permitan la ejecución idónea del convenio.

La ESAL deberá diligenciar el formato establecido que se encuentra en el **ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** de la presente invitación pública.

B. OFERTA ECONÓMICA Y APOORTE ESAL

La propuesta económica constituye un elemento esencial de la propuesta y deberá presentarse conforme al anexo dispuesto por **EL MUNICIPIO**, el cual no es subsanable.

La ESAL tendrá en cuenta para la elaboración de la propuesta económica lo establecido en el numeral 9.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** y 9.4. **PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES** de la presente invitación pública, la cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

La propuesta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica debe entregarse firmada por el representante legal.
2. El valor de la propuesta económica deberá indicarse en pesos colombianos (COP) e incluir de manera clara los precios unitarios y/o subtotales, así como el valor total de la oferta, según aplique.
3. El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del convenio, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, riesgos y la administración de estos, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.
4. Los valores deberán presentarse y calcularse de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.3.6 de la **NTC 3393**, cuando aplique.
5. Se entenderá que, con la presentación de la propuesta económica, **La ESAL** acepta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, aun cuando dichas condiciones no se encuentren expresamente reproducidas en el anexo de propuesta económica.
6. En caso de existir dudas sobre la forma de presentación de la oferta económica, será deber de **La ESAL** formular las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La ESAL deberá diligenciar en su totalidad la propuesta económica que se encuentra en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA Y APOORTE ESAL** de la presente invitación pública, y declaraciones contenidas en dicho anexo, sin modificaciones ni supresiones, conforme a las especificaciones, ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades y demás condiciones definidas por **EL MUNICIPIO** en la presente invitación pública, la omisión de cualquiera de sus campos afecta la validez de la propuesta económica y la comparabilidad entre propuestas, la cual dará lugar al rechazo inmediato y no subsanable de la oferta, sin excepciones.

APOORTE ADICIONAL DE LA ESAL:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que **La ESAL** aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del presupuesto oficial, **Las ESAL** deberán bajo proceso competitivo señalar y detallar en que rubros destinará su aporte en dinero o en especie, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 5% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

El porcentaje de aporte en dinero o en especie que ofrezca **La ESAL** se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad. Si el porcentaje de aporte en dinero o en especie ofrecido por parte de **La ESAL** es inferior al 5% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso o **La ESAL** no realiza ningún aporte en dinero la propuesta será rechazada.

Cuando el aporte de **LA ESAL** sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, esta deberá identificar y relacionar las actividades que asumirá con cargo a dicho aporte, las

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

cuales deberán guardar relación directa con el objeto, las actividades y los demás componentes del programa de interés público definidos en los documentos del presente proceso de selección.

El aporte de **LA ESAL**, ya sea en dinero o en especie, deberá ser debidamente discriminado y consignado en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA Y APOORTE ESAL** de la presente invitación pública, indicando su naturaleza, valor y, cuando corresponda, las actividades a las cuales se encuentra destinado.

CORRECCION ARITMETICA DE LA OFERTA ECONOMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: “...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario.”

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;”

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 y con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (g-gesal-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá.

- a) **COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO.** Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - **ESAL**.
- b) **SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS.** Del año inmediatamente anterior, debidamente auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. Se debe adjuntar junto a la propuesta copia de la cédula del contador público independiente o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- c) **La ESAL**, debe presentar la estructura organizacional o diagrama jerárquico de **La ESAL** (organigrama) respecto de la forma como desarrollaría el proyecto entre sus diferentes roles dentro de su organización, la cual deberá estar firmada por el representante legal de **La ESAL**.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE INDICADORES DE EFICIENCIA ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

La ESAL anexará una (1) declaración de renta y complementario (DIAN), de cualquiera de los últimos dos (2) años declarados.

10.9. REQUISITOS HABILITANTES DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DILIGENCIAR ANEXO 9)

En cumplimiento con lo establecido dentro de Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Artículo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, **EL MUNICIPIO**, fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION DEL FOMENTO

En consideración de lo anterior, **La ESAL** deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor total de la nómina del personal operativo que se dispondrá para la ejecución del convenio, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, **La ESAL** acreditará alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
- **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.
- **Adultos Mayores:** Certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Así mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.
- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.
- **Población Desplazada:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. ACREDITACION: Presentar certificado del Registro Único de Víctimas / certificado de la plataforma VIVANTO.
- **Persona catalogada en pobreza extrema:** Población con menor capacidad de generación de ingresos. Acreditación: La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.
- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 - iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

La ESAL junto con la presentación de su propuesta, deberá acreditar alguna de las condiciones establecidas y adjuntar la documentación correspondiente.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la(s) persona(s) vinculada(s) al inicio y durante la ejecución del convenio, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior **EL MUNICIPIO**, establecerá dentro del Convenio de Asociación la siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015:

“...CLAUSULA DE MULTAS:

Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del convenio.”

10.10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

En este proceso contractual, al tenor del # 15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, **La ESAL** podrá presentar los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos se presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales.

Es importante señalar que, en lo referente a la firma mecánica o digitalizada, Todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad.

En todo caso será **EL MUNICIPIO** quien bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, determine quienes están facultados para utilizar la firma digital o electrónica y en que documentos.

10.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

La ESAL podrá solicitar a la entidad contratante el retiro de su propuesta, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria pública; de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.

La propuesta será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, al proponente o a la persona autorizada por este.

11. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios a evaluar y su correspondiente puntaje máximo, que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Aporte adicional en dinero	40
Factor de Calidad	25
Mayor experiencia en la realización de actividades similares financiadas con recursos estatales	20
Apoyo a la industria nacional	8
Medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional	5
Incentivo por inclusión laboral de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2
TOTAL	100

A. APOORTE ADICIONAL EN DINERO: (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se otorgarán **CUARENTA (40) PUNTOS** a **La ESAL** que en cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 9.4.1. y del literal B del numeral 10.8, realice aporte adicional en dinero o en especie superior al 5% del presupuesto oficial. Para este caso, se verificará que **La ESAL** en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONOMICA Y APOORTE ESAL** manifieste de forma clara y concreta el cumplimiento del porcentaje de su aporte en dinero o en especie, y de esta manera se otorgará los puntos señalados para este criterio de evaluación, de lo contrario obtendrá como puntaje cero (0).

B. FACTOR DE CALIDAD: (Puntaje Máximo: 25 puntos)

Para dar cumplimiento a los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, en lo referente al ofrecimiento del factor calidad más favorable para la entidad, **EL MUNICIPIO** realizará la ponderación, así:

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá como el puntaje máximo señalado.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Formación académica Adicional de Personal	25 puntos
Total	25 puntos

Para la presentación de los factores de calidad, **La ESAL** debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona natural o jurídica y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva de la resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

EL MUNICIPIO asignará máximo Veinticinco (25) puntos a **La ESAL** que acredite del profesional propuesto como **Coordinador** cuente con formación adicional a la exigida en los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Mínimo Un (1) posgrado adicional al habilitante	10
Dos (2) o más posgrados adicionales al habilitante	25

C. MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SIMILARES FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES: (Puntaje Máximo: 20 puntos)

De acuerdo con la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades a las que se pretenden desarrollar en el convenio derivado del presente proceso de selección, que hayan sido financiadas con recursos estatales, los cuales debe acreditar contratos diferentes a los solicitados como requisito habilitante de experiencia.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL	
NUMERO DE CONTRATOS	PUNTOS
0 contratos	0 puntos
Hasta 4 contratos	5 puntos
Hasta 5 contratos	10 puntos
Hasta 6 contratos	15 puntos
Mas de 6 contratos	20 puntos

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Puntaje Máximo: 8 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por **La ESAL** con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el ANEXO certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este criterio.

Este criterio se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

- a) Cuando **La ESAL** oferte servicios con el 100% de personal nacional, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará ocho (8) puntos.
- b) Cuando **La ESAL** oferte servicios con personal nacional y extranjero, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará Cuatro (4) puntos.
- c) Cuando **La ESAL** oferte servicios con personal extranjero, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará Un (1) punto.
- d) Cuando **La ESAL** no presente la certificación exigida ni realice ningún ofrecimiento, se le asignará Cero (0) puntos.

E. MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16): (Puntaje Máximo: 5 puntos)

Se otorgarán máximo **CINCO (5) PUNTOS** para este criterio de evaluación, siempre y cuando **La ESAL** cumpla y acredite cualquier numeral de los estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

F. INCENTIVO POR INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026): (Puntaje Máximo: 2 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la entidad otorgará máximo **DOS (2) PUNTOS** para este criterio de evaluación, a **La ESAL** que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad o que corresponda a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la cual conste la vinculación laboral vigente de personas con discapacidad, junto con los soportes que permitan su verificación conforme a la normativa vigente.

La asignación del puntaje se realizará de manera proporcional o total, según el cumplimiento de las condiciones acreditadas, sin que en ningún caso supere el dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso.

La entidad verificará que la aplicación de este criterio no afecte el cumplimiento del objeto contractual.

11.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la presente invitación pública, **EL MUNICIPIO** rechazará las propuestas presentadas por LA ESAL en los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o por un medio distinto al establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.
- b) Cuando la propuesta no sea presentada por el representante legal de **LA ESAL** o por persona debidamente facultada para ello, o cuando no se acredite la capacidad jurídica necesaria para comprometer a la entidad participante.
- c) Cuando **LA ESAL** se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política, la ley o el Decreto 092 de 2017.
- d) Cuando **LA ESAL** no acredite los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y no subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos o aclaraciones requeridas, siempre que estos sean susceptibles de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado o no resulte coherente con el alcance técnico y financiero del convenio.
- f) Cuando **LA ESAL** omita la presentación de la propuesta económica o modifique las condiciones técnicas mínimas, metas, actividades, especificaciones o condiciones esenciales exigidas en la invitación pública.
- g) Cuando se evidencie que la propuesta contiene información falsa, inexacta, inconsistente, alterada o carente de veracidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- h) Cuando se presenten documentos adulterados, con enmendaduras no aclaradas o inconsistencias que impidan verificar su autenticidad.
- i) Cuando se evidencie que una misma **ESAL** participa directamente o por interpuesta persona en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, o cuando exista pluralidad de ofertas que comprometan la transparencia y selección objetiva del proceso.
- j) Cuando **LA ESAL** se niegue a suministrar información, aclaraciones o documentos requeridos por la entidad durante la etapa de evaluación, o impida la verificación de la información aportada.
- k) Cuando **LA ESAL** realice actuaciones tendientes a influir, interferir o presionar indebidamente a los servidores públicos, contratistas o integrantes del comité evaluador durante el desarrollo del proceso de selección.
- l) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales o de experiencia exigidas en la invitación pública.
- m) Cuando el objeto social de **LA ESAL** o las actividades registradas en el RUT no guarden relación directa con el objeto, alcance y actividades del convenio a celebrar.
- n) Cuando se determine que la oferta presenta valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio y **LA ESAL** no justifique satisfactoriamente su sostenibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.
- o) Cuando **LA ESAL** registre sanciones, incumplimientos o antecedentes contractuales que afecten de manera grave la ejecución del objeto contractual y comprometan los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, debidamente verificados y motivados por la entidad.
- p) Cuando **LA ESAL** omita informar sanciones, multas, incumplimientos, medidas administrativas o antecedentes relevantes relacionados con su capacidad e idoneidad para ejecutar el convenio.
- q) Cuando se evidencie que la propuesta fue presentada con abuso del derecho, fraude, colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta que afecte la transparencia del proceso contractual.
- r) Cuando no se acrediten las condiciones mínimas de reconocida idoneidad requeridas para la ejecución del programa o actividad de interés público objeto del convenio de asociación.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

s) Las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y la presente invitación pública.

PARÁGRAFO. La decisión de rechazo de la propuesta será motivada y comunicada a través de los medios oficiales del proceso y de la plataforma SECOP II, indicando de manera expresa las razones jurídicas, técnicas o financieras que dieron lugar a la misma, garantizando los principios de transparencia, debido proceso, publicidad y selección objetiva.

11.3. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
- b) Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
- c) Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d) Cuando todos los proponentes estén incurso en causales de rechazo de las propuestas.

11.4. FACTORES PARA DIRIMIR EMPATES (art. 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

- a) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el ítem **CRITERIOS DE EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.
- b) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

- (i) Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida. y/o,
- (ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en el Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.
- (iii) Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:
- (iv) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- (v) En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del pliego de condiciones de no aportarse por el proponente será requerido por la entidad.

- c) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- (i) Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- (ii) En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- (iii) El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- (i) Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- (ii) Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- (iii) En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- (iv) El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en la plataforma o documento que lo permita, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



- d) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente *VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA* del complemento del pliego de condiciones.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante legal del mismo certificará y acreditará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica, para lo cual diligenciará el anexo correspondiente *VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA*.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato Anexo *VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)*, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (% Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

- f) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- (ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- (iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4) o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

- g) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una**

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.
- (ii) Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- (iii) Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.
- (iv) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- (v) En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

NOTA: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- (i) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024- 2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- (ii) Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- (iii) En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- (i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- (iii) Cooperativas o Asociaciones: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- (iv) En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- (i) Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

- (ii) Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- (iii) La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- (iv) Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- (v) En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

Por discrecionalidad de la Entidad, se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter puede ser considerado de manera excepcional, cuando la Entidad decida aplicarlo:
Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de alguna herramienta de videoconferencia y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta de reunión virtual establecida por la Entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Nota 4: En el caso que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La SED no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

Nota 6: En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

Nota 7: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento que se presente empate por ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 8: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en estos factores.

Nota 9: Conforme con el Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- (i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- (ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
- (iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- (iv) En armónica con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

11.5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** efectuó el análisis, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que pueden incidir en el desarrollo y ejecución del convenio de asociación.

Para tal efecto, la entidad elaboró la correspondiente MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, documento que hace parte integral de los estudios previos y de la invitación pública, en la cual se identifican los riesgos jurídicos, técnicos, operacionales, financieros, administrativos, sociales, ambientales y externos asociados a la ejecución del convenio, así como las medidas de mitigación, controles, asignación y mecanismos de seguimiento correspondientes.

La distribución de riesgos efectuada por la entidad atiende los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y capacidad de administración de cada riesgo por la parte que se encuentre en mejor condición para asumirlo y gestionarlo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y las normas vigentes en materia de contratación estatal.

En consecuencia, **LA ESAL**, con la presentación de su propuesta, declara conocer, aceptar y asumir los riesgos que le sean asignados dentro de la matriz de riesgos del proceso, así como las obligaciones derivadas de su adecuada gestión y mitigación durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. La matriz de riesgos podrá ser objeto de seguimiento, actualización o ajuste durante la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, económicas, sociales o de fuerza mayor que alteren las condiciones inicialmente previstas, previo análisis y justificación por parte del **MUNICIPIO** y conforme a la normatividad aplicable.

11.6. ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

Con el resultado de la evaluación **EL MUNICIPIO**, deberá aceptar la oferta que obtenga mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del convenio.

Con la publicación del acto de adjudicación en el SECOP II, **La ESAL** seleccionada quedará informada de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11.7. SUSCRIPCION DEL CONVENIO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los dos (2) días a partir del momento de adjudicar el convenio mediante la comunicación de aceptación en el SECOP II, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

12. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER, y presentar para aprobación de la entidad, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la celebración, ejecución, desarrollo, liquidación y obligaciones posteriores del convenio de asociación, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y permanecer vigente durante toda la ejecución del convenio, su liquidación y el término adicional previsto para cada amparo.

La garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por **EL ASOCIADO**, la correcta inversión y destinación de los recursos públicos, la calidad de los bienes y servicios suministrados, el pago de obligaciones laborales y parafiscales, así como la reparación de los perjuicios derivados de posibles incumplimientos contractuales.

EL ASOCIADO deberá constituir los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que determine la entidad en los documentos del proceso y en el respectivo convenio:

Tabla 1 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía única de cumplimiento y RCE

AMPARO		SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio		Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio		Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio.
Responsabilidad Extracontractual	Civil (Ver Parágrafo Primero)	Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo estipulado para la ejecución del convenio.

La suficiencia, vigencia y alcance de las garantías deberán corresponder al análisis de riesgos efectuado por la entidad y contenido en la matriz de riesgos del proceso, la cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Cuando por la naturaleza, alcance o actividades derivadas del convenio exista riesgo de afectación a terceros, **EL ASOCIADO** deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos:

- a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- d) Cobertura expresa de responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas autorizados.
- e) Cobertura expresa de amparo patronal.
- f) Cobertura expresa para vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN Y CONDICIÓN DE EJECUCIÓN.

EL ASOCIADO deberá presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, junto con los respectivos soportes y anexos exigidos por la entidad.

La aprobación de las garantías por parte del **MUNICIPIO** constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio y para la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS GARANTÍAS.

EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes, actualizadas y ajustadas las garantías durante toda la ejecución del convenio y hasta la liquidación final del mismo. En caso de modificación, adición, suspensión, prórroga o cualquier evento que afecte las condiciones inicialmente pactadas, **EL ASOCIADO** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías correspondientes dentro del término señalado por la entidad.

El incumplimiento de esta obligación facultará al **MUNICIPIO** para suspender desembolsos, abstenerse de autorizar actividades, declarar el incumplimiento o adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER** frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, derivada de las actuaciones, omisiones, hechos, operaciones o incumplimientos imputables al **ASOCIADO**, a su personal, contratistas, subcontratistas o personas vinculadas a la ejecución del convenio.

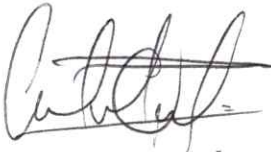
En consecuencia, **EL ASOCIADO** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos, sanciones, condenas, gastos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de dichas reclamaciones.

Igualmente, **EL ASOCIADO** responderá íntegramente por las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y **EL MUNICIPIO**.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del convenio, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

En cumplimiento,

Se firma en el municipio de Jesús María (Santander), el 17 de septiembre de 2026.



CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Revisó y Aprobó:	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[Ciudad], [Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: _____

Estimados señores:

El suscrito “[Nombre del representante legal del Proponente]”, identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de “[Nombre del Proponente]” o [Nombre del Proponente persona natural] en adelante el “Proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Convenio si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Convenio objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en los documentos del proceso.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas mínimas exigidas y el alcance del convenio que se pretende celebrar, así como las disposiciones establecidas en los documentos del proceso.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. La información diligenciada y contenida en todos los documentos de la oferta es veraz es real y verificable con los documentos que entregaré a la Entidad. En el caso que la Entidad encuentre que la información no sea verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de interés para participar establecidos en la ley.
10. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

- 13. Que conozco los principios de transparencia impartidas por la Presidencia de la República, denominado “Pacto de Transparencia” relacionado con el presente proceso de invitación publica y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
- 14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- 15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la presente invitación pública.
- 16. Si se adjudica el Convenio me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
- 17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
- 18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Convenio y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- 19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
- 20. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
- 21. *[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada]* La oferta contiene información reservada en los siguientes folios *[Incluir los folios, el número de folios o el anexo donde se encuentra la información reservada]* de acuerdo con la ley *[Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]*
- 22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “ANEXO No. 3 – OFERTA ECONOMICA Y APOORTE ESAL” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Firma:	
Nombre de La ESAL:	
CC / NIT de La ESAL:	
Nombre del Representante Legal	
CC Rep. Legal de La ESAL:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

OBJETO: _____

INVITACIÓN PÚBLICA No.: _____

NOMBRE PROPONENTE: _____

Para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual [Nombre_del_proponente] se obliga para con el Municipio de Jesús María (Santander), a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a las condiciones y características técnicas establecidas y señaladas en la presente invitación pública:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1						
1.2						
1.3						
1.4						

COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL						
Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1						
2.2						
2.3						

COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE						
Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3.1						

COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1						
4.2						

COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD

Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1						
5.2						
5.3						

COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

Alcance:						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.1						

ALCANCE GENERAL Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la planeación, organización, coordinación, promoción, desarrollo y ejecución integral de las actividades previstas en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander, en cumplimiento de las metas, programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

La ejecución del convenio estará orientada a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, el fortalecimiento de los programas de protección social, la promoción del bienestar físico, emocional y social, la integración comunitaria, la participación ciudadana, el fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social y económico del municipio, en concordancia con los principios de la Ley 1276 de 2009.

Para el cumplimiento de su objeto, **EL ASOCIADO** deberá garantizar la ejecución integral, coordinada y oportuna de los componentes, actividades, estrategias y acciones contempladas en las especificaciones técnicas del convenio, disponiendo para ello del personal, equipos, recursos logísticos, capacidad organizacional y demás medios necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas para la atención de los adultos mayores.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, calidad, participación comunitaria, sostenibilidad, inclusión social, pertinencia territorial y protección de los derechos de los adultos mayores, garantizando en todo momento la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines de interés público que sustentan la celebración del presente convenio.

EL ASOCIADO será responsable de realizar la coordinación general de las actividades a su cargo, gestionar oportunamente los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio y adoptar las

medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación establecida, la atención adecuada de los adultos mayores beneficiarios, así como el desarrollo seguro y ordenado de las actividades previstas.

La ejecución de las actividades deberá realizarse en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad, gestión del riesgo, protección de derechos de los adultos mayores, salud pública, bienestar social, derechos de autor, uso de espacios públicos, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad del Programa Centro Vida.

EL ASOCIADO deberá mantener una permanente articulación con **EL MUNICIPIO**, los supervisores designados y las demás autoridades competentes que intervengan en el desarrollo del Programa Centro Vida, atendiendo las recomendaciones, ajustes operativos y requerimientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Como resultado de la ejecución, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y entregables establecidos para cada componente, mediante la presentación de informes de ejecución, registros de asistencia, soportes documentales, evidencias fotográficas y audiovisuales, actas, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la correcta inversión de los recursos destinados al desarrollo del convenio.

La ejecución de las actividades descritas en los componentes técnicos constituye un alcance mínimo obligatorio; en consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá realizar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Programa Centro Vida, sin afectar la calidad, oportunidad y finalidad de las actividades previstas en el presente convenio.

Atentamente,

Firma:	
Nombre Proponente:	
CC / NIT Proponente:	
Nombre del Representante Legal	
CC Rep. Legal Proponente:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

ANEXO No. 3
OFERTA ECONÓMICA Y APOORTE ESAL

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

OBJETO: _____

INVITACIÓN PÚBLICA No.: _____

NOMBRE PROPONENTE: _____

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO
1	COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN				
1.1	Suministro de media mañana (industrializada y/o preparada)	Raciones	5.040		
1.2	Suministro de almuerzo (preparado)	Raciones	5.040		
1.3	Talento humano – manipuladoras de alimentos (3 personas x 56 días)	Persona-día	168		
1.4	Talento humano – nutricionista (1 x 56 días)	Persona-día	56		
SUBTOTAL					
2	COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL				
2.1	Servicio de enfermería – atención en salud (1 x 56 días)	Persona-día	56		
2.2	Atención psicosocial – psicología (1 x 56 días)	Persona-día	56		
2.3	Póliza de auxilio exequial (90 beneficiarios x 56 días)	Persona-día	5.040		
SUBTOTAL					
3	COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE				
3.1	Servicio de asistencia de limpieza (1 x 56 días)	Persona-día	56		
SUBTOTAL					
4	COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
4.1	Deporte, recreación y cultura – profesional (1 x 56 días)	Persona-día	56		
4.2	Actividades productivas, estimulación cognitiva e interacción social – profesional (1 x 56 días)	Persona-día	56		
SUBTOTAL					
5	COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD				
5.1	Promoción del trabajo asociativo (valor global)	Global	1		
5.2	Construcción de redes de apoyo (valor global)	Global	1		
5.3	Encuentro intergeneracional (valor global)	Global	1		
SUBTOTAL					
6	COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO				
6.1	Coordinador del programa (1 x 56 días)	Persona-día	56		
SUBTOTAL					
TOTAL					

NOTA: Tener en cuenta los descuentos contractuales mencionados en el numeral 5.4.1. de la presente invitación pública.

Que el valor fiscal de la presente oferta es de [escribir el valor de la oferta económica en letras y números]_____, y esta se mantiene hasta (fecha) _____.

APOORTE ESAL

La ESAL, realizará un aporte en [aquí indicar si el aporte es dinero o en especie], que asciende a la suma de \$_____, el cual corresponde al ____% del presupuesto oficial estimado, este aporte se verá reflejado en la ejecución de la(s) siguiente(s) actividad(es), las cuales deberán guardar relación directa con el objeto, con las actividades y los demás componentes del programa de interés público definidos en los documentos del presente proceso de selección:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR APOORTE ESAL
X	COMPONENTE X. XXXXXXXXXXXX				
X.X					
...					
TOTAL					

Atentamente,

Firma:

Nombre de La ESAL:

CC / NIT de La ESAL:

Nombre del Representante Legal

CC Rep. Legal de La ESAL:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

ANEXO No. 4

RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

(SE DEBE RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS EN SMMLV)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No.: _____

OBJETO: _____

NOMBRE ESAL: _____

Ítem	Códigos Clasificador de Bienes y Servicios Versión MDVRH PC-04 Escribir NO APLICA si no se solicita como requisito	Objeto del contrato	Empresa o Entidad contratante	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	No. Del contrato	Valor Ejecutado del contrato en miles (\$)	Valor Ejecutado del contrato en SMMLV	Porcentaje de participación (%)	Valor Ejecutado del contrato en SMMLV por el porcentaje de participación	Tipo de Experiencia (General o Específica)

Firma: _____

Nombre Proponente: _____

CC / NIT Proponente: _____

Nombre del Representante Legal _____

CC Rep. Legal Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

ANEXO No. 5
CONFORMACION CONSORCIO

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: _____

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de contratación de la referencia cuyo objeto es y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución de este convenio y un año más.
- 2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE % de PARTICIPACIÓN

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nota: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- 3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO**.
- 4. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el convenio.
- 5. No revocar el Consorcio por el término de duración del convenio y un (1) año más.
- 6. No ceder su participación en el consorcio al otro integrante del mismo, ni a terceros, sin la autorización previa de la entidad contratante.
- 7. El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ de _____ de 202__.

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes del Consorcio)

ANEXO No. 6
CONFORMACION UNION TEMPORAL

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: _____

Los suscritos, (*nombre del Representante Legal*) y (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*Nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de contratación de la referencia cuyo objeto es _____; y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

Por medio de la presente hacemos constar que entramos a conformar LA UNION TEMPORAL _____ con el objeto de participar en el proceso contractual de la referencia, el cual tendrá las siguientes características:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del convenio y un año más.
2. No revocar la Unión Temporal por el término de duración del convenio y un (1) año más.
3. No ceder su participación en la Unión Temporal al otro integrante del mismo, ni a terceros, sin la autorización previa de la entidad contratante.
4. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
5. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISOS (1)	PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONVENIO (2)

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

6. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _.
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
8. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ de _____ de 202_.

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal)

ANEXO No. 7
COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: _____

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros, (*nombre o razón social del Proponente*), en calidad de oferente, hacemos entrega de requisitos habilitantes y oferta económica de acuerdo a lo solicitado en la invitación.

Así mismo declaramos que: el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro, en especial respecto a la ejecución del convenio producto de la oferta de la referencia.

Atentamente,

PRESIDENTE DEL ÓRGANO(S) DE ADMINISTRACIÓN:

NIT REPRESENTANTE LEGAL:
CEDULA DE CIUDADANIA:
DIRECCIÓN:
MAIL:

ANEXO No. 8
DECLARACIÓN NO USO DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas legales concordantes.

- 1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos como, por ejemplo: comerciante).

- 2. Si posee ingresos adicionales, especifique:

- 3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- 4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- 5. Autorizo a saldar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo al MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER). de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.
- 6. En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Firma: _____
Nombre Proponente: _____
CC / NIT Proponente: _____
Nombre del Representante Legal _____
CC Rep. Legal Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____

ANEXO No. 9

CARTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

[Ciudad], [Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Calle 5 No. 5 - 16 Centro Palacio Municipal
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el “Proceso de contratación”

OBJETO: _____

Yo, **[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente]**, identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante Legal de]** **[nombre del Proponente]** manifiesto que me comprometo con la vinculación de población de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, en las siguientes condiciones:

Para el desarrollo del objeto contractual y desde el inicio y durante la ejecución del Convenio, realizaré la vinculación de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, siendo esta provisión no inferior al 5%.

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente, nos permitimos acreditar esta condición y adjuntar la documentación correspondiente, y de esta manera nos comprometemos a aportar al supervisor del Convenio los documentos que acreditan las condiciones señaladas de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Firma:	_____
Nombre de La ESAL:	_____
CC / NIT de La ESAL:	_____
Nombre del Representante Legal	_____
CC Rep. Legal de La ESAL:	_____
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Correo Electrónico:	_____